

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de noviembre de 2007.—El concejal de Mercados y Comercio, Ramón Saiz Bustillo.

07/16243

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador número C45115/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 15 de octubre de 2007, a doña María Lourdes León Vargas, (Dcia. C-45115/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 15 de octubre de 2007

Doña Lourdes León Vargas, con DNI 20198010, ha sido denunciado por los agentes número 253 y 285 de la Policía Local, el día 4 de octubre de 2007 a las 12:30 horas, por ejercer la venta ambulante en la plaza de la Esperanza, careciendo de la Licencia Municipal.

FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

3) Realizar la venta o actividad sin autorización.

El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 3) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas especiales en el municipio de Santander de 2006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra doña Lourdes León Vargas, con DNI 20198010 y domicilio en la calle Río de la Pila, número 5, 5ª derecha, Santander, por realizar la venta ambulante sin autorización municipal, el día 4 de octubre de 2007, en la plaza de la Esperanza, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: Nombrar Instructor del expediente a don David Alameda Recio, gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promo-

ver recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Contra la presente resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 23 de noviembre de 2007.—El concejal de Comercio y Mercados, Ramón Saiz Bustillo.

07/16244

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador número C46979/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de octubre de 2007, a don Gheorghe Mizarc, (Dcia. C-46979/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 23 de octubre de 2007

Don Gheorghe Mizarc, con DNI 08063007, ha sido denunciado por los agentes número 249 y 270 de la Policía Local, el día 14 de octubre de 2007 a las 12:00 horas, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

1. Bolsa de deporte con diferentes zapatos y pantalones usados.

FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

3) Realizar la venta o actividad sin autorización. El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.

El artículo 52 indica en medidas cautelares que con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ordenanza podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 3) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas especiales en el municipio de Santander de 2.006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCION

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Gheorghe Mizarc, con DNI 08063007 y domicilio en la calle Alta número 18 de Santander, por realizar la venta ambulante sin autorización municipal, el día 14 de octubre de 2007, en el rastro de Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.